



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e  
Inocuidad Alimentaria

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0168/2010**  
Santísima Trinidad, 10 de septiembre de 2010

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

**Que**, mediante ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT, encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

**Que**, históricamente la presencia de la Fiebre Aftosa en Bolivia ha causado un fuerte impacto sobre la producción del hato ganadero, con la consecuente disminución en la oferta interna y restricciones hacia los potenciales mercados de exportación de productos y subproductos de origen animal.

**Que**, una de las funciones del "SENASAG" es garantizar la suficiente provisión de vacuna antiaftosa en las mejores condiciones de calidad e inocuidad.

**Que**, mediante Resolución Administrativa 023/02 del 25 de febrero de 2002, en su Artículo segundo, se aprueba el REGLAMENTO TECNICO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACION Y DISTRIBUCIÓN DE LA VACUNA ANTIAFTOSA, que forma parte como anexo con sus VII capítulos y 17 artículos.

**Que**, es necesaria la actualización del mencionado Reglamento conforme directriz y recomendaciones internacionales en cuanto a las características técnicas de vacunas contra la fiebre aftosa, control del stock y cadena de frío.

**POR TANTO:**

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2000.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGUESE** el Artículo 20 del REGLAMENTO TECNICO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACION Y DISTRIBUCIÓN DE LA VACUNA ANTIAFTOSA, aprobado mediante Resolución Administrativa 023/2002 de fecha 25 de febrero de 2002, conforme la Tabla de características técnicas que debe cumplir el biológico contra la Fiebre Aftosa que se adjunta en Anexo A y que forma parte indivisible de la presente Resolución.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e  
Inocuidad Alimentaria

**ARTICULO SEGUNDO.-** Substitúyase el párrafo inicial del Artículo 21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los importadores deben presentar, para cada serie a importar, la documentación que respalde las pruebas de calidad del biológico contra la Fiebre Aftosa, debiendo ser aprobadas mediante pruebas realizadas por el organismo oficial del país de procedencia o del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa. El SENASAG tiene la facultad de realizar visitas a los laboratorios, verificando las pruebas realizadas en el lugar, cuyo costo correrá por cuenta del interesado."

**ARTICULO TERCERO.-** Modifíquese la regla de decisión para la aprobación de potencia de vacuna anti-aftosa mediante prueba indirecta ELISA-CFL/EPP en que el porcentaje medio de protección individual esperado debe ser igual o mayor que el 75% si se emplean 16 animales, o igual o mayor que el 70% cuando se utilizan 30 animales en los grupos experimentales.

**ARTICULO CUARTO.-** Se establece como requisito para la importación de vacunas anti-aftosa, documentación concluyente sobre los procesos de purificación y pruebas que demuestren que la vacuna no provoca inmunogenicidad frente a las proteínas no estructurales. En lo que respecta a los lotes a ser importados, esto puede ser demostrado con la confirmación de ausencia de reactividad contra las proteínas no estructurales mediante el sistema 3ABC/EITB a los 30 días de la primovacunación de bovinos comparándose con los sueros de los mismos animales antes de la vacunación (día 0).

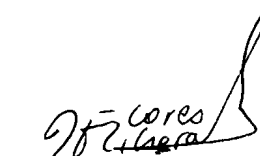
**ARTICULO SEXTO.-** Apruébese complementariamente al REGLAMENTO TECNICO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACION Y DISTRIBUCIÓN DE LA VACUNA ANTI-AFTOSA el formato que en Anexo B se adjunta y forma parte de la presente resolución administrativa el cual permitirá el cumplimiento del Capítulo VII referente a LOS INFORMES. Así mismo apruébense los formatos que en Anexos C, D y E se adjuntan, los cuales permitirán el cumplimiento del Capítulo IV respecto a LA DISTRIBUCIÓN.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal, el Coordinador Nacional del PRONEFA y las jefaturas distritales del SENASAG.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Dr. Amadeo Romeo Amorin Bohórquez  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SENASAG - MDRYT

Cc/arch.  
DN/Dr. A. Amorin.  
UNSA/Dr. N. Guzmán  
UNAJ/Dr. H. Flores  
TEDDY ROY ARIAS

  
Dr. Herman Marcelo Flores Ribera  
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
SENASAG - MDRYT

## ANEXO A

---

### CARACTERISTICAS TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL BIOLOGICO CONTRA LA FIEBRE AFTOSA

---

Vacuna Antiaftosa: Virus muerto con adjuvante oleoso en emulsión primaria.

Composición antigénica trivalente: Virus tipo O1 Campos, A24 cruzeiro, C3 Resende o Ce3 Indaial

Protección a primovacunados no menor al 75% por un periodo de 6 meses

Dosis: 5 ml, (subcutáneo o intramuscular).

No se aceptará el método Frenkel como producción de vacunas.

La fecha de vencimiento de la vacuna deberá ser por lo menos 15 meses posterior a la fecha de importación

---

ANEXO B



ANEXO C



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA  
PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA**



**ACTA DE APERTURA DE CAMARA DE FRIO**

CICLO DE VACUNACION .....

EMPRESA/ESTABLECIMIENTO VETERINARIO:.....

DIRECCION: .....

TELEFONOS: .....

TIPO DE CAMARA: .....

MARCA: .....

CAPACIDAD: .....

CONTROL DE TEMPERATURA: .....

TERMOMETRO MAXIMAS/MINIMAS: .....

SISTEMA DE MANTENIMIENTO: .....

LIMPIEZA: .....

VESTIMENTA ADECUADA: .....

ESTADO ACTUAL DE LA CAMARA: .....

DOSIS DEL ANTERIOR CICLO: .....

FRASCOS DE: .....

LOTE N°: .....

SERIE N°: .....

FECHA DE ELABORACION: .....

FECHA DE VENCIMIENTO: .....

LABORATORIO: .....

Es dado en: ....., el..... de..... de.....

FIRMA - SELLO

**EMPRESA**

FIRMA - SELLO

**INSPECTOR OFICIAL SENASAG**







**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA  
PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

**ACTA DE CIERRE DE CAMARA DE FRIO**

CICLO DE VACUNACION .....

EMPRESA/ESTABLECIMIENTO .....

DIRECCION .....

TELEFONOS .....

TIPO DE CAMARA .....

MARCA .....

CAPACIDAD .....

CONTROL DE TEMPERATURA .....

SISTEMA DE MANTENIMIENTO .....

LIMPIEZA .....

VESTIMENTA ADECUADA .....

ESTADO ACTUAL DE LA CAMARA .....

RESTO DE DOSIS .....

FRASCOS DE: .....

LOTE N° .....

SERIE N° .....

FECHA DE ELABORACION .....

FECHA DE VENCIMIENTO .....

LABORATORIO .....

Es dado en: ....., el..... de..... de.....

FIRMA - SELLO  
**EMPRESA**

FIRMA - SELLO  
**INSPECTOR OFICIAL SENASAG**

ANEXO E



### Indicaciones para el llenado ANEXO E.-

Las temperaturas se registrarán a la mañana y a la tarde por un responsable de la empresa o establecimiento veterinario, debiéndose tomar la temperatura, los días hábiles, sábados, domingos y feriados (locales/nacionales). Para el efecto la firma implementará un sistema de seguimiento por parte del personal. Las anotaciones se deben hacer con mucha pulcritud y buena caligrafía de tal modo a poder leerse fácilmente.

El Servicio Veterinario Oficial de la jurisdicción correspondiente deberá supervisar mínimamente una vez por semana durante todo el ciclo de vacunación y 1 vez al mes fuera del ciclo; en el documento deberá constar su firma, aclaración de firma y el sello oficial en la planilla de registro diario de temperatura. Deberán existir una planilla de registro diario por conservadora (heladera), las mismas deberán estar enumeradas Ejemplo: Conservadora 1, conservadora 2 .....etc.